

2.- Las presentes Bases podrán resultar de aplicación a procesos de promoción interna cuando así se prevea expresamente en las correspondientes bases específicas.

3.- Las bases específicas de cada convocatoria deberán ajustarse y respetar el contenido básico establecido en estas Bases Generales, regulando, en todo caso, las especificidades propias de cada proceso selectivo, tales como la naturaleza y características de las plazas, los requisitos de titulación, el sistema selectivo, el programa de las pruebas, el sistema de calificación de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso.

4.- Quedan expresamente excluidos de su ámbito de aplicación:

- a) Los procedimientos de selección de personal laboral temporal.
- b) Las bolsas de trabajo temporal y sus normas reguladoras específicas.
- c) Los contratos de alta dirección.
- d) Aquellos otros supuestos sometidos a normativa específica.

BASE 3ª. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

1.- Los sistemas aplicables a la selección del personal laboral de nuevo ingreso serán:

- Oposición libre.
- Concurso-oposición, con expresa justificación de su adecuación a los principios de mérito, capacidad y proporcionalidad entre los méritos y pudiendo recoger las Bases Específicas el orden de las fases.

2.- Los sistemas de promoción interna del personal laboral será:

- Concurso-oposición, pudiendo recoger las Bases Específicas el orden de las fases.
- Concurso.

3.- Los procesos selectivos regulados en estas Bases se desarrollarán de conformidad con los principios constitucionales de: Igualdad, Mérito, Capacidad, Publicidad, Transparencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalidad de los órganos de selección y Agilidad en la gestión de los procedimientos.

4.- Se garantizará en todo momento la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la ausencia de cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.

BASE 4ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Los procedimientos regulados por estas Bases se regirán por:

- a) El Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en aquellos principios aplicables al acceso al empleo público.
- b) El Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- g) La normativa vigente en materia de discapacidad y accesibilidad universal.
- h) El Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aquello que resulte de aplicación a EMVISMESA.
- i) Las presentes Bases Generales.
- j) Las Bases Específicas de cada convocatoria.

BASE 5ª. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

1.- Todas las convocatorias y actuaciones derivadas de los procesos selectivos serán objeto de la publicidad necesaria para garantizar la libre concurrencia y la transparencia.

2.- Las Convocatorias de las Bases Específicas, se publicarán en:

- a) La página web corporativa de EMVISMESA.